



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

66 Años

ACUERDO No 090 DE 2012  
( 07 DIC. 2012 )

Por el cual se modifica el Acuerdo No 032 de 08 de mayo de 2012, Artículos 3º, 5º, 6º, 10º y 11º.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en ejercicio de sus funciones legales, y en especial las conferidas por el Acuerdo N° 011 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Acuerdo No. 032 de 08 de mayo de 2012, el Consejo Académico considera necesario expedir el acuerdo de Convocatoria Interna 2011-2012, por el cual se invita a grupos de investigación de la Universidad con aval institucional no categorizados ante Colciencias, para presentar proyectos de investigación en la solución integral de los problemas del entorno tecno-científico, social y productivo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Acuerdo No. 032 de 2012, Artículo 3º, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 3º.- ASPECTOS METODOLÓGICOS.** Cada grupo participante podrá formular hasta dos proyectos de investigación, de acuerdo con las líneas, temáticas, desarrollos de Facultades y Programas, parámetros establecidos y con una cuantía presupuestal, según criterios definidos por la Universidad, no mayor a veintisiete (27) SMMLV por proyecto, sin considerar la remuneración salarial correspondiente del investigador principal y de los coinvestigadores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el Acuerdo No. 032 de 2012, Artículo 5º, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 5º.- INTEGRANTES DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN**

- a) **Investigador principal:** Según reza en el Acuerdo No. 030, Capítulo VI, Artículo 16.
- b) **Coinvestigador:** Según reza en el Acuerdo No. 030, Capítulo VI, Artículo 17.

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el Acuerdo No. 032 de 2012, Artículo 6º, numeral 4.1, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES BÁSICAS PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS.**

4.1 *Talento humano externo.* Valores que se deben incluir en el presupuesto y pueden contemplar, si es el caso y hay justificación para ello, pares evaluadores externos, consultores y asesores, entre otras modalidades. Esta contratación debe hacerse acorde con las normas de vinculación vigentes y cumplir con los requerimientos exigidos por la División de Servicios Administrativos y Recursos Físicos. La remuneración económica del investigador principal y coinvestigadores debe contemplarse en los costos para el valor total del presupuesto, pero no se tendrá en cuenta para la asignación de los veintisiete (27) SMMLV.



# UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

66 Años

090

Hoja No. 2 Acuerdo No. de 2012. "Por el cual se modifica el Acuerdo No 032 de 08 de mayo de 2012, Artículos 3º, 5º, 6º, 10º y 11º"

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** el Acuerdo No. 032 de 2012, Artículo 10º, literal g), el cual quedará así:

g) El aporte institucional no debe superar el valor en veintisiete (27) SMMLV.

**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR** el Acuerdo No. 032 de 2012, Artículo 11º, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 11º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.** Si el o los proyectos son aprobados por el Consejo Académico, la Universidad mediante acto administrativo, asignará al mismo los recursos previstos para su ejecución en concordancia con el artículo 3º del Acuerdo No. 032.

Para efecto de asignación de tiempos a los docentes investigadores principales y coinvestigadores (docentes de planta y ocasionales) el máximo de proyectos de investigación presentados y aprobados por grupo será de hasta dos (2) proyectos, con una asignación de hasta veinte (20) horas para la ejecución de los proyectos para el investigador principal y de hasta diecisiete (17) horas para cada coinvestigador del mismo grupo. Para lo anterior, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: número de proyectos presentados, número de coinvestigadores, relevancia del proyecto, plan de distribución de horas presentado por el grupo, impacto, producto, entre otros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 062 del 22 de agosto de 2012.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, D.C., el **07 DIC. 2012**

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

  
**CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**

  
AMB/PDC/JOC/IRMO/MRHM/LRSG  
efs